



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 07-04-2017, acordó aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN CONVOCATORIAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA EN MATERIA DE JUVENTUD.

Introducción.

La Constitución Española en su artículo 48 especifica que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, a través de su artículo 10, establece la obligatoriedad de que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes realicen planes provinciales y municipales de juventud. En este sentido, se desarrolla a lo largo del articulado de esta Ley una serie de competencias y obligaciones para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, (artículos 10, 27, 32 y 76,) entre las que conviene señalar, a los efectos de estas Bases, el establecimiento de medidas a favor de los jóvenes mediante el desarrollo de líneas de promoción juvenil, así como el fomento de la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural.

Estas disposiciones encuentran su articulación y aplicación en el Plan Municipal de Juventud de la Ciudad de Salamanca, aprobado en Pleno por el Ayuntamiento de Salamanca de manera cuatrienal. Este Plan establece, en su apartado 1.A.5, dentro del Área de Promoción Juvenil, la necesidad de desarrollar programas de iniciativas juveniles, entre los que destacan, los Certámenes destinados a jóvenes creadores en diferentes campos de la creación artística.

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Juventud, en aras a lograr el efectivo cumplimiento de la anterior normativa, articula las presentes bases reguladoras, aplicables a las futuras convocatorias públicas para la concesión de premios a la creación artística en materia de juventud.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las convocatorias de creación artística, realizadas por el Ayuntamiento de Salamanca en la materia competencial de juventud, dirigidas a premiar, promover, y canalizar la creatividad y las iniciativas de los jóvenes, en los diferentes campos de la creación artística, así como aumentar la visibilidad y el impacto social de los mismos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán participar en estas convocatorias los jóvenes entre 14 y 35 años, y/o grupos de jóvenes, de manera individual o colectiva, en la forma que regulen las respectivas convocatorias.



2. En caso de participar de forma agrupada, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de imputación del premio a cada beneficiario premiado. Los participantes agrupados deberán determinar, en la documentación que presenten solicitando participar en las correspondientes convocatorias, el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada una de ellos, entendiéndose, en defecto de esta determinación y en última instancia, que el premio se imputará a partes iguales entre todos ellos, así como designar un representante de todos ellos.

Tercera.- Publicación.

1. Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

2. Las convocatorias aprobadas en desarrollo de las presentes bases, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en la forma prevista en el art. 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Presentación de obras.

1. El plazo de presentación de obras se determinará en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser este plazo inferior a 7 días naturales, ni superior a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, (BOP), realizada a través de la BDNS. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el siguiente día hábil.

2. Las obras se presentarán en el ESPACIO JOVEN del Ayuntamiento de Salamanca, sito en la C/ José Jáuregui 16, 37002. Salamanca.

3. Las obras no podrán llevar el nombre del autor o grupo, en caso de participación colectiva o agrupada, de manera visible, y se presentarán en sobre protegido o debidamente embalado, sin firma ni seudónimo, bajo un título o lema, especificando, en su caso, la modalidad a la que se presenta. En el interior del sobre o embalaje, se acompañará otro sobre con el mismo título o lema, correspondiendo a las convocatorias aprobadas en desarrollo de las presentes bases, determinar los documentos y, en su caso, el contenido mínimo de información que deba aportarse dentro de este segundo sobre.

4. Las correspondientes convocatorias podrán establecer, en su caso, los documentos a presentar, en función de la finalidad que se persiga con la propia convocatoria.

Quinta.- Procedimiento de concesión, resolución y notificación.

1. El fallo de las convocatorias que se celebren conforme a lo dispuesto en estas bases, se realizará por un Jurado, que estará integrado por las personas que establezcan las correspondientes convocatorias.

2. El fallo del Jurado será inapelable, y se realizará en base a los criterios objetivos de valoración que se establezcan en cada una de las correspondientes convocatorias, que asimismo podrán establecer, en su caso, fases previas de selección en función de la finalidad de la propia convocatoria.

3. El fallo del Jurado, tendrá el carácter formal de propuesta de concesión, y se elevará directamente a la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, quien aprobará la resolución de la



convocatoria, así como la distribución y concesión de cada uno de los premios previstos en las correspondientes convocatorias.

4. La resolución de cada convocatoria se notificará a los premiados que hayan participado en la misma, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De forma complementaria a lo anteriormente dispuesto, el servicio de juventud del ayuntamiento podrá hacer público el fallo del jurado a través de la web municipal, las redes sociales del Espacio Joven y los medios de comunicación.

Sexta.- Premios.

1. La cuantía máxima destinada a la concesión de premios se determinará en cada una de las convocatorias realizadas en desarrollo de estas bases, debiendo existir, en todo caso, crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria para el gasto total que suponga.

2. La relación pormenorizada de los premios en cada una de las convocatorias, así como las correspondientes cuantías de cada uno de ellos, serán determinadas en las convocatorias aprobadas en desarrollo de las presentes bases.

3. Los premios previstos en las correspondientes convocatorias podrán ser declarados desiertos, a juicio y propuesta del Jurado.

Séptima.- Compatibilidad.

La percepción de los premios establecidos en las correspondientes convocatorias en desarrollo de estas bases, será compatible con otros premios o ayudas económicas, que los premiados puedan tener derecho a recibir por la creación artística premiada, concedidos por cualesquiera otra administración pública o entidades privadas.

Octava.- Obligaciones de los premiados.

Con carácter previo a la entrega de los premios, los premiados presentarán en la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Salamanca (Espacio Joven), declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiarios y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento con la Hacienda Local se efectuará mediante certificación del OAGER. Los participantes premiados en cada una de las convocatorias que se realicen, podrán autorizar a la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Salamanca, a obtener las correspondientes certificaciones previstas en este apartado, e incorporarlas al respectivo expediente administrativo.

Novena.- Pago de los premios.

Las correspondientes convocatorias regularán el momento procedimental en que el Ayuntamiento de Salamanca ordenará el pago de los premios previstos en las mismas, y que, en todo caso, será posterior a la aprobación de la resolución regulada en la Base 5.3, y a la acreditación de los documentos establecidos en la Base 8.

Décima.- Otras disposiciones.

1. La participación en alguna de las convocatorias que se realicen en desarrollo de las presentes bases, implica la aceptación íntegra de la correspondiente convocatoria, siendo resuelta



por el correspondiente Jurado de cada convocatoria, cualquier duda que surja en su interpretación.

2. Para cualquier información relativa a estas bases o a las convocatorias que se realicen en su desarrollo, los interesados podrán dirigirse al servicio de juventud del Ayuntamiento de Salamanca.

Undécima.- Régimen jurídico.

Los premios que se concedan al amparo de las presentes bases se registrarán, en lo que les resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable.

Duodécima.- Recursos.

Contra estas bases reguladoras, las correspondientes convocatorias, y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán interponerse, por parte de las personas interesadas, los recursos procedentes en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, a 7 de abril de 2017.-El Alcalde, P.D., El Tercer Teniente de Alcalde, Fernando. J. Rodríguez Alonso.